

RESOLUCIÓN No. 04-01SO-ARCOTEL-2026

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la norma suprema dispone: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la norma ibidem señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 233 de la norma suprema dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas"*;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;
- Que,** el artículo 293 de la norma ibidem señala: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía (...)"*;

- Que,** el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.*
- (...) La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro (...);*
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“(...) Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código”;*
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo señala. - *“(...) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa”;*
- Que,** el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones manifiesta: *“Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes”;*
- Que,** el numeral 6 del artículo 146 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones señala: *“Corresponde al Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*
- (...) 6. Aprobar el Plan Estratégico y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;*
- Que,** el numeral 15 del artículo 148 de la norma ibídem, señala como una de las atribuciones del Director Ejecutivo:
- (...) 15. “Presentar para aprobación del Directorio los proyectos de plan estratégico institucional y de estatuto orgánico por procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 01-02-ARCOTEL-2022 de 20 de enero de 2022, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones aprobó el Plan Estratégico Institucional 2021-2025;
- Que,** mediante Resolución Nro. CNP-012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene 2025-2029”. De conformidad con lo establecido en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa –NTSNDPP (Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A), una vez aprobado el Plan Nacional

de Desarrollo, las entidades públicas deben proceder con la actualización de sus respectivos planes institucionales;

- Que,** mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2025-0539-O de 12 de diciembre de 2025, el Subsecretario de Planificación de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, remite el Informe Nro. PR-SSDP-IVMPI-054-2025 de validación del plan institucional, documento que recomienda continuar con el proceso de aprobación conforme lo establece el artículo 25 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa expedida mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2024 y sus reformas;
- Que,** con Memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2025-0832-M de 16 de diciembre de 2025, la Coordinación de Planificación de Gestión Estratégica de la ARCOTEL, remite a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL el Plan Estratégico Institucional validado, para conocimiento y aprobación por parte del Directorio de la ARCOTEL;
- Que,** con fecha 23 de diciembre de 2025, la Coordinación General Jurídica de la ARCOTEL, emitió el Informe Jurídico Nro. ARCOTEL-CJDA-2025-0054, elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica, mismo que fue enviado mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2025-0622-M de 23 de diciembre de 2025, el cual concluye: *"En consideración de los antecedentes, competencia y análisis expuestos, la Dirección de Asesoría Jurídica, concluye que la competencia para aprobar el Plan Estratégico de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es una atribución que debe ser ejecutada por el Directorio de la ARCOTEL, conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 146 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones"*;
- Que,** mediante Oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2025-0408-OF de 24 de diciembre de 2025, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL remitió el Plan Estratégico Institucional de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL- período 2025-2029, para la aprobación por parte del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- Que,** mediante Oficio Nro. MINTEL-VTIC-2025-0119-O de 26 de diciembre de 2025, el Delegado Permanente del Presidente del Directorio de la ARCOTEL, dispuso al Secretario del Directorio se proceda a elaborar la convocatoria a sesión ordinaria del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, modalidad virtual, para el 05 de enero de 2026 a las 17h00;
- Que,** mediante Oficio Nro. ARCOTEL-DIR-2025-0015-O de 28 de diciembre de 2025, y su alcance con Oficio Nro. ARCOTEL-DIR-2025-0016-O de 29 de diciembre de 2025, el Secretario del Directorio, remitió la convocatoria a sesión ordinaria del Directorio de la ARCOTEL, modalidad virtual, a realizarse el 05 de enero de 2026 a las 17h00, para conocimiento de los miembros del Directorio; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,



3/4

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el Plan Estratégico Institucional 2025-2029 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con base al Oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2025-0408-OF de 24 de diciembre de 2025, presentado por el Director Ejecutivo de ARCOTEL, el cual se sustenta con el Memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2025-0832-M de 16 de diciembre de 2025 y el Informe Jurídico Nro. ARCOTEL-CJDA-2025-0054 de 23 de diciembre de 2025, conforme lo determina el numeral 6 del artículo 146 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Artículo 2.- Disponer a la Administración implemente todas las acciones necesarias para la consecución de los objetivos empresariales y el cumplimiento del Plan Estratégico Empresarial 2025-2029 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría del Directorio, notifique con la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones - ARCOTEL, su publicación en la página web institucional.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de enero de 2026.



Mgs. Ricardo Gutiérrez Cevallos

**DELEGADO PERMANENTE DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**



Mgs. Jorge Hoyos Zavala

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**